



**TRIBUNAL DE ARBITRAJE
A-20230314/0889**

INGENIO PICHICHÍ S.A.

Vs.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA

ACTA No. 22

El dos (02) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) se reunió por medios virtuales, (plataforma Zoom - artículos 23 y 31 de la Ley 1563 de 2012 y 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022), el Tribunal de Arbitraje integrado por la doctora **LYDA MERCEDES CRESPO RÍOS**, presidenta, y los doctores **DIEGO ENRIQUE FRANCO VICTORIA** y **ALBERTO JOSÉ LOAIZA LEMOS** en su calidad de árbitros; al igual que la doctora **MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ ARIZABALETA**, como secretaria. Lo anterior con el propósito de dirimir las controversias surgidas entre **INGENIO PICHICHÍ S.A.** (Convocante) y **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA** (Convocadas).

Asistieron a esta audiencia las siguientes personas:

- 1. DUBERNEY RESTREPO VILLADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.519.717 expedida en Ulloa, Valle y tarjeta profesional No. 126.382 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte convocante.
- 2. JUAN MANUEL DIAZ-GRANADOS ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.151.832 expedida en Usaquén y tarjeta profesional No. 36.002 del Consejo Superior de la Judicatura quien actúa como apoderado de la parte convocada **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**
- 3. MONICA TOCARRUNCHO MANTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.888.605 expedida en Bogotá y tarjeta profesional No. 144.037 del Consejo Superior



de la Judicatura, quien actúa como apoderada de la parte convocada **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA.**

4. VALERIA SUÁREZ LABRADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.005.870.336 expedida en Cali y tarjeta profesional No. 399.401 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se reconoce personería para actuar como apoderada sustituta de la parte convocada **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, en virtud de la sustitución de poder presentada el día de hoy por el Dr. **GUSTAVO ALBERTO HERRERA**

5. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá y tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado de la parte convocada **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.**

6. FRANKLIN JOHAN MORENO MILLAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.517.696 expedida en Cali y tarjeta profesional No. 120.876 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como Procurador 166 Judicial II para Asuntos Administrativos del Valle del Cauca.

OBJETO

Tiene por objeto la presente reunión, llevar a cabo la práctica de las pruebas decretadas para el día de hoy.

INFORME SECRETARIAL

De conformidad con el Art. 10 de la Ley 1563 de 2012, el tiempo transcurrido del proceso, incluyendo el día de hoy es de 65 días calendario.

INTERROGATORIO A LOS PERITOS DE LA SOCIEDAD ONC S.A.S.

Presentes los señores **GERMAN NOGUERA CAMACHO** y **NESTOR HERNANDO SANCHEZ**, peritos de la firma **ONC S.A.S.**, a través del sistema de comunicación dispuesto por el Centro de Arbitraje, se identificaron con las cédulas de ciudadanía números 19.467.536 y 19.494.156 respectivamente, la presidenta les tomó el juramento de rigor, posteriormente, otorgó el uso de la palabra a los apoderados de las partes y al representante del Ministerio Público para interrogar al perito, advirtiendo expresamente la posibilidad de contrainterrogatorio prevista en el numeral 4º del artículo 221 del Código General del Proceso.



En el desarrollo del interrogatorio interviene el Dr. Gustavo Alberto Herrera apoderado de las convocadas Axa Colpatria Seguros S.A. y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, quien manifiesta que reasume el poder e interpone recurso de reposición contra lo resuelto por el Tribunal en cuanto a la autorización otorgada al perito para elaborar una gráfica con ejemplos de su dicho. La intervención del Dr. Herrera y las de los demás apoderados, del ministerio público, así como lo resuelto por el Tribunal denegando el recurso quedaron grabadas. Se deja constancia que la gráfica explicativa del perito forma parte de la grabación, toda vez que fue interactiva.

Al término de la diligencia, se les indicó a los peritos que quedaba constancia de su comparecencia y se les autorizó retirarse de la misma.

CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad con los artículos 42, numeral 12, y 132 del Código General del Proceso, en ejercicio del control de legalidad, el Tribunal advierte que no existen vicios ni irregularidades que generen la nulidad de lo actuado en la etapa de este arbitraje, al concluir la práctica de pruebas. Igualmente, se advirtió que todas las solicitudes de pruebas de las partes fueron resueltas, todas las pruebas decretadas fueron practicadas, salvo aquellas que fueron desistidas y la práctica de las mismas se hizo conforme con la Ley y plena observancia de los derechos y garantías de los intervinientes en el trámite. En el mismo sentido, encontró que el conteo del término del proceso se ha llevado en debida forma.

A continuación, la presidenta les dio la palabra a los apoderados de las Partes y al señor Agente del Ministerio Público para que pongan de presente si consideran que existe alguna causal de nulidad o cualquier otra irregularidad que afecte este trámite en relación con los aspectos que han sido objeto de examen o cualquier otro. Todos ellos manifestaron su conformidad con la actuación y señalaron que no observan ninguna circunstancia que invalide lo actuado hasta el momento.

En este sentido, el Tribunal concluye que no hay vicio alguno que afecte el proceso adelantado y, por lo tanto, no se decretará ninguna medida de saneamiento.

A continuación, el Tribunal profirió la siguiente providencia.

AUTO No. 30

Dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PRIMERO. Se declara concluido el periodo probatorio.



SEGUNDO. Se señala el día **lunes 17 de junio de 2024 a las 8:30 a.m.** como fecha para recibir en audiencia los alegatos de conclusión de las partes y el concepto del señor agente del Ministerio Público, la cual se llevará a cabo de manera virtual, por medio de la plataforma asignada para tal fin por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali. Por secretaria les será enviado a todos los intervinientes el respectivo enlace para su conexión.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Contra la anterior providencia no se interpuso recurso alguno.

A continuación, los apoderados de las partes solicitan la suspensión del proceso desde el 03 de mayo de 2024 hasta el 16 de junio de 2024, ambas fechas inclusive.

Escuchado lo anterior, se profirió el

AUTO No. 31

Dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo las manifestaciones de los apoderados, se tiene por suspendido proceso entre los días 03 de mayo de 2024 y 16 de junio de 2024, ambas fechas inclusive.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Contra la anterior providencia no se interpuso recurso alguno.

Siendo las dos y ocho minutos de la tarde (2:08 p.m.) se termina la audiencia.

LYDA MERCEDES CRESPO RÍOS

Presidente

Asistió a través de video conferencia

DIEGO ENRIQUE FRANCO VICTORIA.

Arbitro

Asistió a través de video conferencia

ALBERTO JOSÉ LOAIZA LEMOS

Arbitro

Asistió a través de video conferencia



DUBERNEY RESTREPO VILLADA

Apoderado de la parte convocante
Asistió a través de video conferencia

JUAN MANUEL DIAZ-GRANADOS ORTIZ

Apoderado de la parte convocada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Asistió a través de video conferencia

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA y
VALERIA SUÁREZ LABRADA**

Apoderados de la parte convocada
**AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE
SEGUROS.**
Asistió a través de video conferencia

MONICA TOCARRUNCHO MANTILLA

Apoderada de la parte convocada
**CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS
S.A. CONFIANZA**
Asistió a través de video conferencia

FRANKLIN JOHAN MORENO MILLAN

Procurador 166 Judicial II para Asuntos Administrativos del Valle del Cauca.
Asistió a través de video conferencia

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ ARIZABALETA

Secretaria
Asistió a través de video conferencia